



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 030/2018-2019**

**LA CÁMARA DE SENADORES,**

**VISTOS:**

La solicitud realizada por el Defensor del Pueblo, David Alonzo Tezanos Pinto, designado mediante Resolución de Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P N° 006/2016-2017; quien pide en cumplimiento del parágrafo IV del artículo 18 de la Ley N° 870, "Ley del Defensor del Pueblo", la ratificación de designación de la Delegada Defensorial Adjunta Abogada Ximena Miriam Fajardo Navarro.

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado señala que *"La Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley. Sus funciones se regirán bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.(...)"*.

Que, el parágrafo IV del Artículo 18 de la Ley N° 870, del "Ley del Defensor del Pueblo", de 13 de diciembre de 2016, establece que *"La Defensora o el Defensor del Pueblo, a partir de su posesión, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para designar a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, debiendo éstos ser ratificados por la Cámara de Senadores para ejercer sus funciones"*. Asimismo el parágrafo VI, del mencionado artículo, determina que *"Las Delegadas o Delegados Defensoriales Adjuntos, deberán cumplir los mismos requisitos e incompatibilidades que se requieren para ser Defensora o Defensor del Pueblo"*.

Que, los requisitos señalados con antelación, se encuentran descritos en el Artículo 7 de la ley citada precedentemente y son los siguientes: 1. Ser de nacionalidad boliviana; 2. Tener treinta (30) años de edad, cumplidos al momento de su designación; 3. Tratándose de hombres, haber cumplido los deberes militares; 4. No tener pliego de cargo ejecutoriado o sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento; 5. No estar comprendida o comprendido en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política del Estado; 6. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral; 7. Hablar al menos dos (2) idiomas oficiales del Estado; 8. No tener ningún grado de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con las autoridades jerárquicas de los Órganos del Estado o con la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional; 9. Contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observancia pública; 10. Tener reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos; 11. No haber sido sentenciado por delitos ni sancionado por faltas referidas a la violencia contra la mujer, violencia contra niñas, niños o adolescentes, trata y tráfico de personas o cualquier delito comprendido en la Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Que, el Defensor del Pueblo, David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma, mediante Resolución Administrativa RADP 79/2018, designa a la Abogada Ximena Miriam Fajardo Navarro, con CI 3476448, para que a partir de la ratificación por la Cámara de Senadores, ejerza las funciones de Delegada Adjunta, para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Mujeres, Poblaciones y Materias de Especial Protección.

Que, revisada la documentación que acompaña a la Resolución Administrativa N° RADP 79/2018, se evidencia que la Abogada Ximena Miriam Fajardo Navarro, cumplió con todos los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Defensor del Pueblo, para ejercer el cargo designado.

**POR TANTO,**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y el parágrafo III del artículo 4 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y en aplicación de los Artículos 163 y 165 del mismo cuerpo legal,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Ratificar la designación realizada por el Defensor del Pueblo de la Abogada Ximena Miriam Fajardo Navarro, como Delegada Defensorial Adjunta.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA